Xalapa, Veracruz, a 09 de enero de 2023.

**IVAI-OFICIO/OINV/001/09/01/2023**

**ASUNTO:** Dictamen de cumplimiento parcial medio

Expediente: **IVAI/VEOFI-020/047/2022**

**AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS**

**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con lo estipulado en el artículo segundo transitorio de la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; 20, 21 y 22 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados mediante el Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 282, tomo CCII, de fecha quince de julio de dos mil veinte; se notifica el dictamen de cumplimiento parcial medio de nueve de enero de dos mil veintitrés, consistente en cinco fojas útiles (anverso-reverso), que en los puntos resolutivos se establece lo siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO**. El sujeto obligado Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios cumple parcialmente medio con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o Ley Número 875 de Transparencia local, debido a que no fue localizado su portal institucional. Por otra parte, respecto a la Plataforma Nacional de Transparencia obtuvo un total de **ochenta y siete punto ocho por ciento (87.8%)** del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

**SEGUNDO.** Dentro del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, se advierte que el porcentaje del sujeto obligado corresponde a cumplimiento, sin embargo, no se encontró registro sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado, respecto del oficio **IVAI-OFICIO/DCVC/562/29/09/2022,** notificado en fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, motivo por el cual, se tiene como asunto no concluido en tanto no se solventen los requerimientos señalados en dicho oficio, por tal situación deberá acreditar las acciones realizadas para el cumplimiento e informar a este Instituto respecto a ello a la dirección de correo electrónico siguiente: [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx).

**TERCERO.** Referente a la falta de portal institucional, se le indica que puede hacer uso del Portal Modelo proporcionado por el Órgano de Fiscalización Superior, para así cumplir con sus obligaciones de transparencia. Dicho Portal modelo servirá como herramienta temporal que permitirá generar los vínculos electrónicos o almacenar información de manera subsidiaría y con ello publicarse de manera oportuna las obligaciones de transparencia; por esa razón se brinda el correo electrónico de la Unidad de Sistemas Informáticos de este Instituto, área que puede orientar los pasos a seguir a fin de contar con esa herramienta: sistemas@ivai.org.mx.

**CUARTO**. Notifíquese al superior jerárquico del sujeto obligado para que gire sus instrucciones a través del Titular de la Unidad de Transparencia, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de este documento, atienda los requerimientos contenidos en el oficio **IVAI-OFICIO/DCVC/562/29/09/2022**, ello, de conformidad a lo estipulado por el artículo 17 de los Lineamientos de Verificación.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que, en caso de no solventar los requerimientos, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 88 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 32 último párrafo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 22 y 23 de los Lineamientos de Verificación; y podría hacerse acreedor a la imposición de una medida de apremio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 198 y 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con relación a los artículos armonizados 242 y 252 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, así como lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 6.2, 7, 8, 9, 10 y demás relativos indicados dentro del Lineamiento para la Aplicación de Medidas de Apremio en los Procedimientos Sustanciados ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales[[1]](#footnote-1).

Lo anterior, con independencia de que, en su caso, se podrían configurar las causas de sanción establecidas en las fracciones II y XIV del artículo 257 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

**SEXTO.** Notifíquese el presente dictamen de cumplimiento parcial medio al sujeto obligado al rubro citado, por medio del sistema de notificaciones electrónicas, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, ello, con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos de Verificación.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

**A t e n t a m e n t e**

**JUAN DE DIOS RIVERA GASPERÍN**

**JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN E INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DEL IVAI**

C.c.p. Minutario

1. Aprobado mediante acuerdo de Órgano de Gobierno ODG/SE-81/28/11/2022. [↑](#footnote-ref-1)